



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

DEPARTAMENTO DE CORTES

PBX: 669-3700, Tel. 669-3322, 669-3323, 669-2007, 669-2010, 669-2011, 669-2012, Fax: 669-1774

CERTIFICACION

SESION EXTRAORDINARIA

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de Choloma, Cortes Certifica el Preámbulo punto de Acta y parte final que Dice: **SESION EXTRAORDINARIA.- No. 21.-** En el salón Consistorial "Dennis Javier Muñoz Montoya", de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes a los veinte y Tres días del mes de Enero del año dos mil Catorce, sesión extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal, presidio la misma el señor Alcalde Municipal Ingeniero Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, con la Asistencia de la Vice Alcaldesa Olga Nohelia Villamil Pineda, y de los regidores: Manuel Antonio Iraheta Bonilla, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Alexander Mejia Leiva, Menelio García Rodríguez, José Alejandro Díaz Cardona, Frederick Elworth Dox Sánchez, Santos Alberto Muñoz Montoya, Javier Antonio Gavarrete López, y Jorge Arístides Banegas, Secretario Municipal que da fe.-

El señor Alcalde Municipal previa comprobación del quórum, dio a conocer el objetivo de la sesión extraordinaria, para tratar los siguientes temas para su respectiva aprobación como son:

Fechas para la elección de patronatos de los diferentes sectores del municipio; Recuperación del área de equipamiento social, ubicado en la Colonia "Prado Norte", cedido a la Colonia Europa, Reglamento de Fondo rotatorio y Reglamento Interno, para uso de Armas de Fuego Municipales.-

D.- Asimismo el señor Alcalde Municipal presenta al pleno de la Corporación Municipal, los reglamento de Fondo Rotatorio 2014, y Reglamento Interno para el uso de las Armas de Fuego Municipales, para su aprobación y Considerando: Que la municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, cuenta con una agenda de trabajo en su plan de inversión, mantenimiento y fortalecimiento programas sociales y para cumplimiento de los mismos en la ejecución de los proyectos y no atrasen el desarrollo por gastos menores no previstos en el presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el alcalde Municipal como administrador general debe coordinar, dirigir la política en materia de seguridad, además que el pleno corporativo como autoridad municipal esta en el deber de velar por el estricto cumplimiento del reglamento para el uso de las armas de fuego municipales, a través del Departamento de Policía Municipal, Auditor Interno, Gerente Administrativo y comité de Seguridad, quienes velaran por la seguridad de los bienes municipales de uso publico y de los ciudadanos, Por lo tanto en uso de las facultades, que la ley le confiere en los Artículos 47 numeral 6 y de conformidad con el articulo 185 del reglamento de la ley de municipalidades y el Artículo 25, numeral 4 respectivamente de la misma ley y su reglamento

ANTE – PROYECTO

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LAS ARMAS DE FUEGO
MUNICIPALES.**



CONSIDERANDOS

1. **CONSIDERANDO:** Que corresponda al ALCALDE MUNICIPAL como administrador general coordinar y dirigir la política en materia de seguridad ciudadana con los entes operadores
2. **CONSIDERANDO:** Que es un deber de las actuales Autoridades Municipales velar por la seguridad de los bienes Municipales de uso públicos y de los ciudadanos y en aras del cumplimiento a este precepto, la corporación municipal de choloma y el comité de seguridad ciudadana acordaron dotar a los policías Municipales asignados al departamento de policía municipal su respectiva armas de fuego.
3. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a la corporación Municipal velar por el estricto cumplimiento del reglamento para el uso de las armas de fuego municipales a través del departamento policía municipal, auditor interno, gerente administrativo y el comité de seguridad ciudadana.

POR LO TANTO: en uso de las facultades La corporación municipal que le confiere la ley municipalidades le reconfiere en su ARTICULO 25, NUMERAL 4. aprobar el presente reglamento

ARTICULO N° 01: La municipalidad de Choloma, Cortes proporcionara a los policías municipalidades un revolver calibre, para uso exclusivo de labores municipales.

ARTICULO N° 02: Cada policía municipal a quien se le asigna un revolver se le hace entrega mediante acta de recepción que será elaborada por la unidad de bienes firmando la el jefe del departamento y quien recibe el arma de responsable de la misma, debiendo responder por cualquier daño que sufra el arma producto de la negligencia o mal uso del mismo.

ARTICULO N° 03: también cada policía Municipal se compromete a pagar a la municipalidad de Choloma, cortes el total del valor del revolver asignado en caso de extravió o perdida del mismo.

ARTICULO N° 04: Las armas deberán ser depositadas al Departamento. Policía loker que estará disponible en la oficina al momento de finalizar cada turno ya sea de día o de noche quedando prohibido llevarse las armas a sus casas .salvo casos autorizados.

ARTICULO N° 05: Queda prohibido a los policías municipales hacer disparos con las armas asignadas sin necesidad alguna tomándose esta falta como grave en caso de incumplimiento.

ARTICULO N° 06: Cada policía municipal deberá ser la presentación de su arma asignada policía municipal o al jefe del departamento municipal. De justicia para verificar su buen uso y mantenimiento. Las armas asignadas a cada policía municipal son asignadas a cada policía municipal son propiedad de la municipalidad de Choloma, cortes.- Aprobado en Acta Extraordinaria número 21 del veinte y tres de enero año 201.-

Sanciónese y publíquese.-ALCALDE MUNICIPAL SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDA: Aprobar el reglamento de Fondo Rotatorio 2014, y el Reglamento Interno para el uso de las Armas de fuego Municipales respectivamente para no atrasar el desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan de Inversión, por gastos menores, asimismo el segundo ayudara a coordinar, dirigir la política en materia, de seguridad ciudadana y de los bienes municipales de uso publico, debiendo dotar a la Policía Municipal de sus respectivas armas, debiendo a quien corresponda supervisar el fiel cumplimiento de los reglamentos antes relacionados. Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.-

sello y (F). – Leopoldo E. Crivelli D. Alcalde Municipal.- Vice Alcaldesa Municipal.- Olga Nohelia Villamil P.-, y los Regidores, Manuel A. Iraheta B. .- , Alexander Mejia Leiva.- Menelio García R.- Santos Alberto Muñoz M.- José Alejandro Díaz C.- Javier Antonio Gavarrete L.- sello y (F) Secretario Municipal.- Jorge A. Banegas Secretario Municipal.-

ES CONFORME CON SU ORIGINAL

Extendida en la Ciudad de Choloma, Cortes, a los quince días del mes de junio del año dos mil diez y siete.


Jorge A. Banegas
Secretario Municipal